

## Acuerdo 33 de 2015

*“Por medio del cual se adopta la política pública integral de protección a las personas que padecen la enfermedad de Parkinson en el Municipio de Medellín”*

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

**ACUERDA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral primero del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012,

**Artículo 1º:** Adóptese la política pública integral de protección a las personas que padecen la Enfermedad de Parkinson en el Municipio de Medellín, con el fin de mitigar los aspectos sociales ligados al derecho a la salud que genera la enfermedad en los pacientes y sus familias.

**Artículo 2º:** Serán beneficiarios de la política pública las personas que padecen la enfermedad de Parkinson y su núcleo familiar de apoyo al paciente, los cuales serán objeto de atención por parte de la Administración Municipal; en cabeza de: la secretaría de Salud, la secretaria de Inclusión Social y Familia y la secretaria de comunicaciones o las dependencias que haga sus veces.

**Artículo 3º: Componentes:** Para que la política sea integral, tendrá los siguientes componentes:

- a) **Mejorar el acceso a la atención en salud:** efectuar vigilancia y acompañamiento a través de la secretaria de salud al acceso a la prestación integral de los servicios de salud de los pacientes con enfermedad de Parkinson.
- b) **Investigación e innovación:** Esta política propenderá por la inclusión y desarrollo de procesos investigativos y de innovación, conducentes a generar conocimientos sobre la enfermedad de Parkinson, que permitan mejorar la vida y la atención de los pacientes en los siguientes ámbitos; espacios y establecimientos públicos y privados, medios de transporte, hogares, centros de salud y hospitales, entre otros. Esta actividad se desarrollara mediante acciones que convoquen a establecimientos públicos y privados en el desarrollo de nuevas tecnologías para la adecuada atención de los pacientes.
- c) **Difusión, comunicación y convocatoria a redes de apoyo social:** Esta política tendrá un componente de difusión y promoción liderado por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía, que buscará comprometer a los diferentes medios de comunicación existentes en la Ciudad, en las jornadas y campañas que se emprendan para hacer efectiva la Política. Así como unirse y participar en la celebración del día mundial de la lucha contra el mal de Parkinson a celebrarse el día 11 de abril de cada año, dicha celebración tendrá como propósito:
  - Dar a conocer a la comunidad: la enfermedad, sus consecuencias y las necesidades de atención social, y fomentar la conciencia del ciudadano con relación a esta enfermedad.

- Hacer acciones concertadas de difusión con las entidades públicas y privadas que atienden el Parkinson, para que sean conocidas estas entidades por la comunidad y se realicen actividades de comunicación intencionadas a favorecer la adecuada asistencia de los pacientes.
- Promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades y alternativas de solución a las atenciones médicas y sociales de esta enfermedad.
- Promover la participación ciudadana organizada para la activa intervención de la enfermedad en los diferentes ámbitos.

- d) **Articulación con la política pública de discapacidad:** con el fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

**Parágrafo:** Todos los componentes deben ser proyectados a corto mediano y largo plazo para garantizar la institucionalidad, desarrollo y sostenibilidad del presente Acuerdo.

**Artículo 4º: FINANCIACIÓN.** Las Secretarías y entidades descentralizadas encargadas de la ejecución de ésta política pública, de manera proporcional a su nivel de participación en la misma, establecerán anualmente en sus presupuestos, la asignación de los recursos necesarios. La aprobación de cualquier partida adicional, estará sujeta al análisis del impacto fiscal y a la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de mediano Plazo

**Artículo 5º:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal

Dado en Medellín a los 14 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretario Encargado

**VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 761.

Secretario Encargado

**VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO**